

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3635

ARTICULO 1°: Autorízase al departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contrato de locación entre la Municipalidad de Colón y el Sr. Osvaldo Luciani para alquilar un inmueble sito en calle 14 N° 695, durante el periodo comprendido entre el 1° de abril y el 31 de julio de 2017, por un importe de quince mil pesos (\$ 15.000,-) mensuales, a los efectos de darle continuidad a los talleres que allí se desarrollan correspondientes a las actividades propias de la Escuela Municipal de Cultura y Bellas Artes "Horacio Bertholet".-----

ARTÍCULO 2°: El Contrato de Locación mencionado en el Artículo 1° se incorpora a la presente como Anexo.-----

ARTÍCULO 3°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7500.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

17 ABR 2017

CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de Colon (B), a los 08 días del mes de Marzo de 2017, entre el Sr **OSVALDO JAVIER LUCIANI**, DNI N°6.548.209, con domicilio en calle 14 N° 695 de la ciudad de Colón (B), por una parte y en adelante llamado "**EL LOCADOR**", y el Sr. Intendente Municipal Dr. **RICARDO MIGUEL CASI**, DNI N° 10.958.765, en representación de la **MUNICIPALIDAD DE COLON (B)**, C.U.I.T. N° 30-99903352-7, con domicilio en el Palacio Municipal sito en calle 51 y 17 de la Ciudad de Colon (B), por la otra parte y en adelante llamado "**LA LOCATARIA**", convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación:-----

PRIMERA: EL LOCADOR entrega en locación y EL LOCATARIO acepta un inmueble de su propiedad, sito en calle 14 y 48 de la Ciudad de Colón (B), el mismo será utilizado por la Escuela Municipal de Cultura y Bellas Artes para dictar sus cursos, los días lunes a jueves de 8 am a 22:30 hs, y los días viernes de 8 am a 21:00 hs.---El inmueble cuenta con un salón principal de 90 m2, un entepiso de 30 m2, y una cocina de 21 m2, haciendo un total de 189 m2, y un patio exterior.-----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de CUATRO (4) meses, comenzando a regir el 01 de Abril de 2017, venciendo en consecuencia, el 31 de Julio de 2017.-----

TERCERA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, EL LOCADOR podrá rescindir el presente contrato de locación por su propia voluntad siempre y cuando así lo notifique fehacientemente con por lo menos DIEZ (10) días de anticipación, sin necesidad de pago de suma de dinero en concepto de multa o penalidad.-----

CUARTA: EL LOCATARIO abonará en concepto de alquiler mensual la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) pagaderos períodos adelantados del 1 al 10 de cada mes.-----

QUINTA: EL LOCATARIO arrienda el inmueble para darle uso exclusivo para dictar los cursos correspondientes a la Escuela Municipal de Cultura y Bellas Artes, quedando terminantemente



prohibido darle un uso o destino parcial o totalmente distinto a lo establecido en la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibido subarrendar en todo o en parte, ceder total o parcialmente los derechos del presente contrato y/o transferir de cualquier modo el uso de la cosa locada. Los alcances de estas prohibiciones son absolutos y terminantes y su violación será causal de rescisión y desalojo. Se deja expresa constancia de que "EL LOCADOR" seguirá realizando eventos en el inmueble de su propiedad, pudiendo contratar con terceros ajenos a la Administración Municipal, en horarios y días que no entorpezcan el desarrollo de las actividades de la Escuela Municipal de Cultura y Bellas Artes.-----

SEXTA: Estarán a exclusivo cargo del LOCADOR: a) el pago de la energía eléctrica y del gas que consume en el inmueble; b) el pago de las tasas por servicios sanitarios y por limpieza y conservación de la vía pública. Estará a cargo del LOCATARIO el Seguro de Responsabilidad Civil de dicho Inmueble.-----

SEPTIMA: EL LOCATARIO no podrá efectuar modificaciones constructivas, ni introducir mejoras de ninguna índole sin previo permiso por escrito de EL LOCADOR. En el supuesto beneficio del inmueble sin derecho para EL LOCATARIO de reclamar indemnización alguna al término del plazo contractual.-----

OCTAVA: EL LOCADOR no se hace responsable por cualquier tipo de accidente ni por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a EL LOCATARIO o, personal y/o terceros el uso o algún vicio propio de las instalaciones, como ser cañerías, instalación eléctrica, instalación de gas inclusive en el caso de inundaciones, obstrucciones, robos, incendio total o parcial de la propiedad, cualquiera fueran sus causas.-----

NOVENA: EL LOCADOR manifiesta que el inmueble cuenta con la correspondiente habilitación para las actividades que realizan, y que cuenta con todas las medidas de seguridad según exige la división de Bomberos Voluntarios de la Prov. de Buenos Aires.-----

DECIMA: La mora en el pago puntual de los alquileres se producirá en forma automática por solo vencimiento del plazo sin necesidad de intimación alguna.-----

DECIMA PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a mantener el inmueble en condiciones de conservación y buen estado, limpio, siendo a su exclusivo cargo las reparaciones de cualquier índole que fuere necesario efectuar, como consecuencia de su acción u omisión. EL LOCADOR gozará del derecho de libre inspección del inmueble.-----

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato se celebra ad- referéndum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. En caso que dicho cuerpo no aprobara el mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedara resuelto de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Municipalidad, y sin derecho a percibir indemnización de ninguna especie por parte de El Locador.-----

DECIMA TERCERA: La falta de cumplimiento por parte del LOCATARIO a cualquiera de las obligaciones que se imponen en el presente contrato y en especial la falta de pago de UN (1) mes de alquiler en la época y lugar establecidos, será suficiente causal de desalojo y para ese requerimiento que la formula fehacientemente el presente contrato la mora se producirá por el simple vencimiento de los términos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.---

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, ambas partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, en el encabezamiento del presente, ambos en la Ciudad de Colón (B), donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino (B), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-----

DECIMA QUINTA: El presente contrato se firmara "ad-referendum" del Honorable Concejo Deliberante, en conocimiento ambas partes de que en caso de no resultar aprobado el mismo, operará la rescisión sin carga alguna para ninguna de las partes.-----



ACLARACION: A los efectos del pago del impuesto al sello, se deja aclarado que la
Municipalidad de Colón C.U.I.T. N° 30-9990335552-7 se encuentra exenta, correspondiendo al
Señor LUCIANI OSVALDO, DNI N°24.193.539 el pago del 50% sobre el monto total del
contrato (arts. 265, 270 y 275 del Código Fiscal). -----

En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y
en la Ciudad de Colón (B), a los 08 días de Marzo de 2017.-----

Dr. Ricardo Miguel Casi
INTENDENTE
Municipalidad de Colón (B)

Escuela
Municipal

Sr. Intendente

Dr. Ricardo

Sr. _____

alquile

Escuela

Comunal

dinámica

Árabe

de Matemática

Juliana
Directora
Municipalidad

08 06 07